



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 340 -2013/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N.° 00091-2013-SUNAT/400620 – PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 26 NOV. 2013

VISTOS:

El Informe N.° 0004-2013-SUNAT/400620 del Presidente del Comité Especial, el Informe N.° 0022-2013-SUNAT/400620 de la Sección de Soporte Administrativo del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, el Informe N.° 135-2013-SUNAT/4G3500 de la División de Contrataciones, el Memorandum N.° 349-2013-SUNAT/4G0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.° 86-2013-SUNAT/4M1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El Informe Legal N.° 86-2013-SUNAT/4M1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen, y;

En aplicación del artículo 56° del Decreto Legislativo N.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 22°, 59° y 60° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias, el artículo 6° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N.° 00091-2013-SUNAT/400620 – Primera Convocatoria, convocada para contratar el “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Riego Tecnificado del Complejo Fronterizo Santa Rosa”, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de las bases.

Artículo 2°.- Disponer que la Sección de Soporte Administrativo del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme lo dispone el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA